



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 09

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 1178, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, El Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala entre las atribuciones de la Alcaldesa: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Numeral 2) del Parágrafo I y II del Artículo 5 del Decreto Municipal N° 014, establece que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales están los Decretos Ediles, que de acuerdo al Artículo 10 de la misma, es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que, el Decreto Municipal N° 143/2021, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2022.

Que, el Decreto Municipal N° 152/21 de 31 de diciembre de 2021, modifica el Artículo Primero y Quinto, e incorporan las Disposiciones Transitorias al Decreto Municipal N° 143/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 que aprueba LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto 2022 con el siguiente texto: Modifica: "ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo –Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022, conforme detalle cursante en el Informe CITE:SMGI/DPD/UDO/61/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismos que forman parte indisolubles del presente Decreto Municipal". ... "ARTICULO QUINTO. - A partir de la vigencia del presente Decreto Municipal se instruye a la Unidad Organizacional Competente la elaboración aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) y Plan Operativo Anual Individual (POAI) en un plazo de 90(noventa) días calendario."

Que, el Artículo 17. (PROCESO DE PROGRAMACION OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 señala "Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: a. La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal. b. La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación. c. La programación operativa anual individual contendrá: Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del GAMEA aprobado por Decreto Edil N° 027/2020 refiere en su Artículo 18. PROCESO DE PLAN OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL ...PROCEDIMIENTO: JEFE INMEDIATO DEL PUESTO ANALIZADO EN COORDINACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA CON EL RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO. 1. Llena el formato del Plan Operativo Anual Individual (Perfil del Puesto), para cada puesto requerido por el Órgano Ejecutivo, esté ocupado o no. RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO 2. Elabora el Manual de puestos, conformado por los Planes Operativos Anuales Individuales de los puestos del Órgano Ejecutivo. ALCALDE O ALCALDESA 3. Aprueba el Manual de Puestos.

Que, el Informe CITE: D.T.H./USYC/VMA/004/2022, emitido por la Abg. Verónica Mujica Alanoca, Jefe de Unidad Selección y Contratación del GAMEA cuyo contenido establece en su parte conclusiones lo siguiente: "El Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del GAMEA fue actualizado de forma sistemática, siguiendo una metodología coherente, basado en información preexistente en el Manual de Puestos gestión 2021, Manual de Organización y Funciones, Escala Salarial y Planillas de Sueldos aprobado mediante Decreto Municipal N° 152/21. El Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del GAMEA es resultado de la conjunción de los 1560 POAs, es decir, abarca a todos los puestos (ITEMs) con los que cuenta el Órgano Ejecutivo. Por



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

tanto, el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del GAMEA, cumple con cabalidad con lo establecido en la Ley N° 2027, las Norma Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del GAMEA". Y recomienda "...Recomiendo a su autoridad que, a través de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, emita el informe Legal de viabilidad del manual de Puestos del Órgano Ejecutivo actualizado, para su posterior aprobación".

Que, el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/008/2022 de 30 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez, en calidad de Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concluye y recomienda que: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsión de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe CITE: D.T.H./USyC/VMA/004/2022, emitido por la Abg. Verónica Mujica Alanoca Jefe de Unidad de Selección y Contratación dependiente de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se evidencia que el presente trámite administrativo cuenta con el debido respaldo técnico y legal, por tal razón, conforme las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el Numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 y Artículo 10 del Decreto Municipal N° 014, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia" por lo que "...recomienda a su Autoridad emitir Decreto Edil que apruebe el MANUAL DE PUESTOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO...".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal El Alto, que en anexo forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICO. - Se abroga el Decreto Edil N° 09 de fecha 04 de marzo de 2021 y se deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

SEGUNDO. - El presente Decreto Edil entrara en vigencia a partir de su publicación.

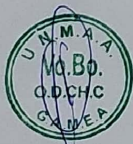
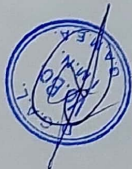
Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



CRSR
C.O. Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.GAL. UNMAA

